

RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1585/2012 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN) y la Resolución CSICADyTT N° 013/2018, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto de la UNRN, uno de sus propósitos es "desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la nación, el desarrollo humano y profesional del estudiantado que acuda a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales".

Que la UNRN desarrolla a través de la Dirección de Publicaciones-Editorial de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología una política de publicaciones científicas con referato y de comunicación pública de la ciencia, asegurando excelencia académica y pertinencia social.

Que mediante Disposición SICADyTT 30/2021 se creó en el marco del proceso editorial la Incubadora de Proyectos Editoriales, una herramienta que permite a las autoras y los autores generar un diagnóstico sobre la idea de libro previo a presentación del manuscrito a la editorial.

Que a los fines de optimizar los procesos y los recursos económicos involucrados resulta necesario definir los plazos de trámite de la Incubadora de Proyectos Editoriales.

Que el proyecto tiene despacho favorable de la Comisión *ad-hoc* creada para el tratamiento del proyecto de determinación de los plazos de los trámites de la Incubadora de Proyectos Editoriales.

Que en la sesión realizada el día 10 de diciembre del 2024, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Definir que las/os autoras/es de proyectos editoriales tendrán TRES (3) meses de plazo para iniciar la Incubadora de Proyectos Editoriales y hasta UN (1) año para desarrollar el proceso, que concluya en la presentación formal del manuscrito para su envío a referato externo o la instancia equivalente prevista. Estas fechas serán contadas a partir de la aprobación del proyecto por parte del Consejo Editorial y su efectiva comunicación a las/os autoras/es.

ARTÍCULO 2°.- Que con la debida fundamentación y la presentación de un plan de trabajo por parte de las/os autoras/es, la Dirección de Publicaciones-Editorial podrá extender el plazo inicial por un periodo a determinar según cada caso particular, no superior a SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a modificar instructivos, guías, formularios y notas necesarios para el cumplimiento efectivo de esta normativa.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.